



ÁREA- DELEGACIÓN	DELEGACION DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	CON-SU N °2024 /35
UNIDAD ADMINISTRATIVA	CONSERVATORIO SUPERIOR (B. GIL)	16/08/2024

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, que establece que todo gasto se inicia a propuesta y con la aprobación de los respectivos Centros Gestores, siendo la Autorización el acto administrativo que inicia el procedimiento de ejecución del gasto, en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado

SE PROPONE:

1.- La apertura del expediente y su tramitación, como contrato **MAYOR**, según el siguiente detalle:

Detalle de la propuesta

Objeto y descripción detallada: ADQUISICION DE PIANO DE GRAN COLA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA "BONIFACIO GIL"

Justificación (Necesidad): POR NECESIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO

El Conservatorio Superior de Música de Badajoz se encuentra en la necesidad imperiosa de adquirir un piano de gran cola para su salón de actos. Actualmente, el piano disponible en el salón es insuficiente tanto en calidad como en funcionalidad. La urgencia de esta adquisición se fundamenta en la importancia de proporcionar a los alumnos las condiciones necesarias para su formación, así como en mantener el prestigio del conservatorio en el ámbito nacional e internacional.

La adquisición de un piano de gran cola para el salón de actos es crucial debido a la necesidad de ofrecer a los alumnos un instrumento de calidad equiparable a los utilizados en los principales conservatorios superiores españoles y europeos, donde nuestros alumnos continúan su formación de máster.

El piano del salón de actos es el instrumento con el que los alumnos realizan las pruebas de acceso y reciben Másterclasses. La calidad del piano no solo influye en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sino que también es fundamental para eventos como audiciones, masterclasses con profesores de renombre y recitales de fin de carrera, así como para el prestigioso Certamen Ibérico de Piano que organiza la Diputación y que inicia este año su tercera edición. Un piano de cola de alta calidad no solo mejora la experiencia musical de los alumnos, sino que también actúa como una carta de presentación del conservatorio y refleja el compromiso del profesorado y del centro en general con la excelencia artística.

Reubicación del Piano Actual del salón de actos:

Al adquirir un nuevo piano para el salón de actos, se aprovechará la oportunidad para trasladar el piano actual a otras instalaciones del conservatorio, específicamente al aula 14. Este aula, utilizada por varios profesores, es el espacio idóneo para clases magistrales

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**
Servicio de Gestión Contractual

y prácticas que requieren dos pianos. Sin embargo, el piano Yamaha C7 actualmente ubicado en el aula 14 presenta múltiples problemas de funcionamiento, incluyendo deterioro del mecanismo del teclado y de las cuerdas, así como un pedal derecho defectuoso. Estos problemas afectan significativamente la calidad del sonido y la experiencia de aprendizaje de los alumnos, lo que genera frustración y obstaculiza su progreso académico y artístico.

Este piano ha sido reparado en numerosas ocasiones, pero no es posible poner a punto un instrumento que es tocado durante 12 horas al día los siete días de la semana y que cuenta con muchos años.

La situación actual con el piano en el aula 14 está generando un impacto negativo en el rendimiento académico y artístico de los alumnos. La frecuente rotura de cuerdas, el deterioro del mecanismo y la falta de afinación adecuada están afectando la calidad del sonido y la experiencia de práctica de los estudiantes. Esta situación no solo interrumpe el proceso de aprendizaje, sino que también causa frustración y desmotivación entre los alumnos, lo que puede comprometer su desarrollo artístico a largo plazo. Es fundamental abordar esta situación de manera urgente para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo y promover el crecimiento y la excelencia artística de los estudiantes del conservatorio.

En conclusión, la adquisición de un piano de gran cola para el salón de actos del Conservatorio Superior de Música de Badajoz es una necesidad urgente y justificada. Además de proporcionar a los alumnos las condiciones necesarias para su formación y desarrollo artístico, esta inversión contribuirá a mantener el prestigio del conservatorio y a asegurar su posición como institución líder en la educación musical. Asimismo, la reubicación del piano actual a otras instalaciones del conservatorio permitirá mejorar las condiciones de aprendizaje en esas áreas y garantizar una experiencia musical de calidad para todos los estudiantes. Por lo tanto, se recomienda tomar medidas inmediatas para llevar a cabo la compra del piano de gran cola y abordar los problemas existentes con el piano actual, con el fin de asegurar un futuro brillante para el Conservatorio Superior de Música de Badajoz y sus estudiantes.

Tipo de Contrato	SUMINISTRO	Otro:
Centro Gestor: Conservatorio Superior (Cultura)	Persona responsable del Contrato: Serván Corchero, Martín	
Proyecto:	Código de Proyecto:	
Gasto con financiación afectada: No	Cofinanciado por :	

En relación al contrato que se tramita, y sin perjuicio de fiscalización posterior, se informa que:

- 1) Conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, el suministro, servicio, obra,... que se deriva del mismo es competencia provincial.
- 2) El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la LCSP.



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**
Servicio de Gestión Contractual

- 3) Conforme al artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato se corresponde al precio de mercado, con independencia de posibles comprobaciones por el Servicio de Contratación.
- 4) Conforme al artículo 99.2 de la LCSP no existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existe ningún contrato por la misma materia en la actualidad en la Entidad contratante.
- 5) Existe proyecto de obra (en los casos en que es preceptivo), de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- 6) Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

2.- La aprobación del gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 117 de la LCSP:

Presupuesto del contrato				
Costes incluidos a efectos de cálculo del Presupuesto	Importe (sin IVA)	% IVA	I.V.A.	Importe total
Costes directos (90%)	66.942,15 €	21%	14.057,85 €	81.000,00 €
Costes indirectos (10%)	7.438,02 €	21%	1.561,98 €	9.000,00 €
IMPORTE TOTAL	74.380,17 €	21%	15.619,83 €	90.000,00 €

Relación de aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe total (IVA incluido)
116/32301/62900/0400	2024	90.000,00 €
IMPORTE TOTAL		90.000,00 €

3.- Efectuar la correspondiente certificación de EXISTENCIA DE CRÉDITO (Número de RC provisional 920240014352)

4.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Procedimiento elegido y justificación (en caso de procedimiento distinto al abierto o restringido)
Procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCPS)
Solvencia exigida y justificación

Anexo I - Propuesta de gasto – Abiertos, Negociados y Restringidos



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**
Servicio de Gestión Contractual

Las empresas deberán disponer de la siguiente solvencia :

- **Acreditación de solvencia económico-financiera.** De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado. Para ello deberán presentarse las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil presentaran sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocio, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las cuentas anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las cuentas anuales no sean obligatorias).

- **Acreditación de Solvencia técnica.** De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

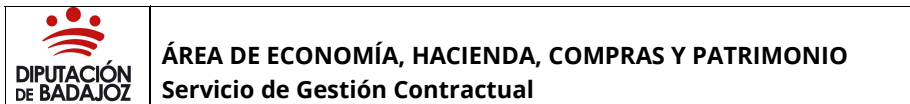
Relación de los principales trabajos o suministros de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Para ello, además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedido o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto, deberá aportarse una declaración del licitador

En el caso de empresas de nueva creación, deberán acreditarse la solvencia mediante descripciones y fotografías del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Justificación insuficiencia de medios (en caso de contrato de servicios)

Justificación NO división por lotes (en su caso)

No procede la división en lotes de la licitación, por la propia naturaleza del objeto del contrato.

**Crterios de adjudicación/negociación**

- 1) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 50 puntos):** La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.
La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

De 0 a 50 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= 50 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB= (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

- 2) PLAZO DE ENTREGA (Hasta 10 puntos):** Se valorará la reducción del plazo de entrega, otorgando la mayor puntuación al licitador que oferte el plazo de entrega más corto, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida = (10 x Plazo de entrega e instalación más corto) / Plazo de entrega de la empresa que oferta)

Umbral de sociedad Se establece el siguiente umbral de sociedad:

$$US= 0,90 \times T_{\text{medio}}$$

Tmedio: Plazo Medio ofertado por todas las ofertas admitidas.

Si la oferta de un licitador está por debajo del umbral de sociedad, su puntuación será la puntuación del ofertante que consiga mayor puntuación en este apartado. A efectos de aplicación de la fórmula se considerará "plazo más corto" el Umbral de Sociedad el ofertado por el licitador que NO exceda el Umbral de Sociedad, y el licitador que exceda el umbral de sociedad obtendrá la máxima puntuación.

- 3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 15 puntos)**

La ampliación del plazo de garantía redundará en una mayor durabilidad del bien objeto del contrato, ponderando una adecuada relación calidad precio, teniendo en cuenta los umbrales de sociedad establecidos.

En este apartado se valorarán la ampliación del plazo de garantía, según la siguiente fórmula:

$$Pn= P_{\text{max}} - ((P_{\text{max}} - P_{\text{min}} \times (T_{\text{max}} - T_n)) / (T_{\text{máx}} - T_{\text{min}}))$$

siendo:

Pn: Puntuación obtenida por el licitador.

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**
Servicio de Gestión Contractual

Pmax: Puntuación máxima que se otorga al criterio de Ampliación de Garantía.
Pmin: Puntuación mínima que se otorga al criterio de Ampliación de Garantía.
Tmáx: Tiempo máximo ofertado.
Tmin: Tiempo mínimo considerado en el Pliego (3 años)
Tn: Tiempo ofertado por el licitador.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

- 4) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL INSTRUMENTO (De 0 a 25 puntos):** Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos por las características de los instrumentos ofertados:

Calidad de sonido: 15 puntos.
Material de construcción: 5 puntos.
Patas con ruedas: 5 puntos.

El Conservatorio contactará con cada uno de los licitadores, a efectos de girar visita al lugar donde estén ubicados los instrumentos, para posteriormente emitir un informe de valoración, siempre que el local de ubicación esté situado en un radio de 500 km. De Badajoz (Ciudad). En caso contrario, será el licitador el que, a su costa, deberá desplazar los instrumentos al Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil"

Justificación de los criterios de adjudicación/negociación

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- 1) El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (50%).
- 2) El criterio relativo al plazo de entrega y ampliación del plazo de garantía queda perfectamente detallado a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores. Se trata de prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos, relacionadas directamente con la mayor eficiencia en la entrega y la durabilidad del bien objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. Con ello se pretende valorar adecuadamente la del producto ofertado, de conformidad con el art. 145.2 de la LCSP. En el presente caso se otorga una ponderación relativamente baja (25 %).
- 3) El resto de criterios están directamente vinculados al objeto del contrato. Se trata de criterios de carácter cualitativos tendentes a garantizar la durabilidad y fiabilidad mecánica de las partes del instrumento, tal y como establece el citado

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**
Servicio de Gestión Contractual

artículo 145 en su apartado 4º (25%)

- 4) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

5.- Disposición adicional tercera, punto 3. Aspectos relativos a la estabilidad y sostenibilidad financiera.

PROYECCIÓN DE EFECTOS ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN DURANTE LA VIDA ÚTIL (detallar al menos 5 años):

	Ejercicio actual (n)	n+1	n+2	n+3	n+4
a) Incremento gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
b) Reducción de gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
c) Incremento de ingresos anuales derivados de la inversión respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
Resultado de los efectos económicos de la inversión (b+c-a)	€	€	€	€	€

Señalar con X una de las dos opciones siguientes:

X	De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.
	De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.





6.- Protección de **datos de carácter personal**. En el presente contrato el adjudicatario tratará los datos de carácter personal:

<input checked="" type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	Sí (en este caso, debe cumplimentarse el Anexo "Acuerdo de Encargado del Tratamiento de Datos Personales")*

* En **INTRANET DOCUMENTAL** hay disponible un documento de ayuda para cumplimentar el Anexo

7.- Las empresas a invitar (sólo para procedimientos **negociados**) son las siguientes:

Relación de empresas

Denominación de la empresa	N.I.F./C.I.F.

En Badajoz, a viernes, 16 de agosto de 2024

Documento firmado electrónicamente por el responsable del contrato y director del área.

Vista la propuesta anterior y, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, las Bases de Ejecución y Decreto de Delegación, acuerdo elevar dicha propuesta para su **TRAMITACIÓN y ADJUDICACIÓN por el órgano competente**.

Documento firmado electrónicamente por el DIPUTADO DEL ÁREA conforme a las bases de ejecución.

(Decreto de delegación de 10 de abril de 2024, BOP nº 69, suplemento nº 1 de 11 de abril)